

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES EN CONCEPTO DE MENÚ ESCOLAR, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Tordera, de ayudas económicas en concepto de menú escolar destinadas a alumnos matriculados en centros educativos sufragados con fondos públicos, y que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, a los cuales no corresponda la gratuidad del Servicio, y que cumplan los requisitos establecidos en la bases.

La finalidad de la ayuda económica en concepto de menú escolar, es garantizar una mínima alimentación adecuada a los menores beneficiarios.

2.- Personas destinatarias y requisitos:

Personas destinatarias:

-Beneficiarios: alumnos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondos públicos, empadronados en el municipio y la unidad familiar de los cuales no supere el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual, que hayan solicitado al Consejo Comarcal la ayuda individual de comedor y que estén a la espera de resolución o con resolución favorable y agotada, y familia que no puedan garantizar una alimentación adecuada a sus hijos.

-Solicitantes: los progenitores, tutores o representantes legales del alumno.

Requisitos:

Para poder solicitar la ayuda económica, el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Tordera.
- Cursar segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondo públicos.
- No superar el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual.

3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto total máximo.

En el caso que se hayan recibido otras ayudas por el mismo objeto de las bases, deberá hacerlos constar en el apartado correspondiente de la solicitud, con indicación de la entidad adjudicataria y el importe percibido y/o el número de tickets de comedor asignados.



El Ayuntamiento de Tordera, podrá comprobar el importe de las ayudas percibidas, y o el número de tickets de comedor consignados con las entidades adjudicatarias.

4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las solicitudes

Solicitudes: Las solicitudes se formalizaran mediante impresos normalizados que elaborará el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat. Las solicitudes se acompañaran de documentación anexa establecida en la convocatoria anual.

Presentación: Las solicitudes se presentaran exclusivamente en la OAC del Ayuntamiento de Tordera, en el Registro General de Entrada, de forma presencial o telemática. La Presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que Servicios Sociales solicite a las administraciones con las que tiene convenio de interoperabilidad los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la disposición adicional séptima, de la Ley 2/2014, del 27 de enero (Habilitación de les administraciones públics competentes en materia de servicios sociales), art. 102, publicado en el DOGC núm. 6830 de 13 de marzo de 2015.

Plazo y presentación de las solicitudes: La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo. Solo se podrán conceder ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañase la documentación requerida o bien, ésta no esté completa se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que enmiende la solicitud y/o presente los documentos obligatorios, excepto que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la DA 7a de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido el plazo, sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por rechazada la solicitud y denegada la ayuda a tal efecto.

5. Documentación anexa a la solicitud

Al presentar la solicitud en la OAC, el solicitante (progenitor, tutor o representante legal del alumno), deberá identificarse con el DNI, NIE o Pasaporte original. Junto al impreso de solicitud de ayuda económica, deberá anexar la documentación que se establece en la convocatoria anual.



6. Criterios para la concesión de las ayudas

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta neta mensual, la situación familiar y la situación de riesgo social.

La renta neta mensual de las familias que soliciten la ayuda económica, no podrá superar el umbral máximo establecido en la convocatoria anual, excepto con informe favorable del Técnico Social.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes que no superen el umbral máximo de renta familiar, las ayudas se asignaran íntegramente de forma ascendente a partir de las rentas más bajas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, los criterios a seguir serán:

- 1.- alumnos que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- alumnos que tengan puntuación máxima en el criterio de renda.
- 3.- alumnos de familias numerosas y monoparentales.
- 4.- alumnos de familias monoparentales.
- 5.- alumnos de familias numerosas.
- 6.- alumnos de edad inferior.
- 7.- y, finalmente, dificultad geográfica.

7. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases, estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas se calcularán en aplicación del baremo establecido en la convocatoria anual.

El importe mínimo y máximo de la ayuda, se establecerá en la convocatoria anual.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que no se superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos en convocatoria anual, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

8. Ayudas económicas en concepto de menú escolar para alumnos recién llegados al municipio o en caso de mayor vulnerabilidad

Se prevé la posibilidad de concesión de ayudas a alumnos recién llegados al municipio de Tordera en fecha posterior a la finalización de la convocatoria anual, así como también en aquellos casos de mayor vulnerabilidad, según valoración de Servicios Sociales de Tordera.



Se reservará un máximo del 10% del presupuesto destinado a esta convocatoria, y el periodo de presentación será desde la fecha inicial de la convocatoria y hasta final del curso escolar.

El procedimiento a seguir será el mismo que se establece en las bases y la convocatoria anual.

9. Resolució

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correcta, se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Concesión de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Superar el umbral máximo de renta.
 - Que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente
 - No alcanzar la mínima puntuación necesaria
 - No aportar la documentación requerida
 - No cumplir los requisitos establecidos en las bases

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra esta, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que haya dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Aceptació

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.



11. Pagos de las ayudas

La ayuda económica se concede al alumno solicitante que reúne los requisitos y el pago se realiza al servicio que gestiona el comedor escolar del centro donde está matriculado.

El servicio que gestiona el comedor escolar del centro deberá presentar al Ayuntamiento una factura entre el día 1 y el 15 del mes siguiente al consumo efectivo.

La factura deberá ir acompañada de un documento donde se detalle los días de consumo por alumno.

12. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requiera el Ayuntamiento de Tordera o bien otros órganos competentes de la Administración.

13. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP y en el tablón de edictos y en la web de la Corporación.

14. Causas de reintegro

En el supuesto de que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



En estos casos, procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario.

15. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

16. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y demás legislación concordante.

17. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos facilitados por los solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tordera, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Tordera.

Tordera, 10 de julio de 2018

